SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00131-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Qali, 01 de Julio de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1500

Santiago de Cali, primero (01) de julio de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, a folios 16 a 23 del archivo Nº6 del expediente digital obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, confiere poder a favor de la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 14 archivo N°6 sustituye el poder conferido a favor de la abogada ZAIRA LORENA BEDOYA BRAVO portadora de la Tarjeta profesional N° 108.239 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 3 a 13 archivo N°6 obra contestación de demanda allegada por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-**COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De igual forma a folios 2 a 19 archivo N°7 obra certificado de existencia y representación donde consta que por medio de escritura pública la sociedad MAYAGUEZ S.A. confiere poder al doctor FRANCISCO LUIS ARANGO VALLEJO quien a folio 22 archivo N° 7 sustituye el poder al abogado ANDRES FELIPE TELLO BERNAL, quien se identifica con T.P. No. 250.769 del C.S. de la J., segundo, visible a folios 25 a 36 archivo N°7 obra contestación de demanda allegada por parte de MAYAGUEZ S.A. la cual es encuentra en legal y debida forma

Sin embargo, se observa de folios 40 a 45 archivo N°7, escrito por medio del cual MAYAGUEZ S.A. a través de su apoderado judicial, presenta LLAMAMIENTO EN GARANTIA a NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO petición que es de recibo para este despacho toda vez que reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código general del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el Articulo 145 del C.P.YyS.S.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. COLPENSIONES, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada ZAIRA LORENA BEDOYA BRAVO.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, representado legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de MAYAGUEZ S.A., como entidad demandada, al doctor FRANCISCO LUIS ARANGO VALLEJO.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de **MAYAGUEZ S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **ANDRES FELIPE TELLO BERNAL.**

SEXTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **MAYAGUEZ S.A.**

SEPTIMO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por MAYAGUEZ S.A. a NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OCTAVO: NOTIFICAR al llamado en garantía, NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO de conformidad con lo estatuido en el decreto 806 de 2020.

La Juez,

(1.03.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

1

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY09/07/2021EN EL ESTADO No.100

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 01 de Julio de 2021

Oficio Nº 1039

Señores

NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

notificacionesiudiciales@minhacienda.aov.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA CLARA YAGUAPAZ DE PANTOJA

DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS RAD – 76001-31-05-003-2021-00131-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envio del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del dia siguiente."

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria